



# METROPOLITANA

# **EXTRAORDINARIA**

Edición No. 58

**Julio 04 de 2023** 



# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA DIRECTOR





## **ACUERDO MUNICIPAL**

**ACUERDO No 09 DE JUNIO 16 DE 2023** "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES""

## **DECRETO MUNICIPAL**

**DECRETO No 539 DE JUNIO 28 DE 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS ACTIVIDADES EN LA ZONA CATALUÑA - EL CEDRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"



RECIBIDO HOY 22 DE JUNIO DEL AÑO 2023 SIENDO LAS 2:46 P.M

**DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES** 

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº9 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO 29 DE JUNIO DE 2023

CUMPLASE

**EL ALCALDE** 

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES** 

LA SECRETARIA JURIDICA

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

In Adminia.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO Nº9 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA JUNIO 16 DE 2023 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

**DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES** 

Revisión Legal

Advance / verga w/



**ACUERDO** VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

## ACUERDO NÚMERO NUEVE (9) DE 2023

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 1379 de 2010.

#### **ACUERDA**

ARTICULO 1º OBJETO: Crear el Consejo Municipal de Fomento de la Lectura y la Escritura en el municipio de Pereira como órgano consultivo de la administración municipal encargado de asesorar en el diseño de las políticas, planes y programas para el fomento de la lectura y la escritura en Pereira.

ARTÍCULO 2º CONFORMACIÓN: El Consejo Municipal de Fomento de la lectura y escritura en el municipio de Pereira, estará conformado de la siguiente manera:

- 1. El (la) Secretario (a) Municipal de Educación, o su delegado, quien lo
- 2. Un(a) representante del Concejo Municipal de Pereira, o su delegado(a)
- 3. Un (1) representante de los rectores.
- 4. Un(a) representante de la Red Municipal de Bibliotecas.
- 5. Un(a) representante de los profesores de literatura del municipio.
- 6. Un(a) representante de los programas académicos de Literatura de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- 7. Un (a) representante del Consejo Municipal de Cultura.
- 8. Un(a) representante de los escritores de la ciudad.
- 9. Un (1) representante de las librerías más importantes de la ciudad.

Parágrafo 1. El Consejo Municipal del Fomento a la Lectura y la Escritura contará con una Secretaria Técnica, que estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal.

Los delegados de los miembros del Consejo Municipal del Fomento a la Lectura y la Escritura deberán ser del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2. Los representantes señalados en los numerales 3, 6 y 7 del presente artículo serán elegidos de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 3º FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Municipal del Fomento de la Lectura y la Escritura las siguientes:

- 1. Promover la producción de materiales de lectura de calidad y su distribución en todas las instituciones educativas de la ciudad.
- 2. Recomendar a la Secretaría de Educación los lineamientos para la incorporación de las obras de los (as) autores(as) pereiranos(as) en los planes y políticas de lectura y escritura en las instituciones educativas de la ciudad
- 3. Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo y fomento de la lectura y la escritura.



ACUERDO

VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

CONCEJO DE PEREIRA

 Proponer líneas de estímulos para las experiencias exitosas de promoción y fomento de la lectura y la escritura en la ciudad, en relación con los(as) autores(as) pereiranos(as).

 Proponer acciones que favorezcan la inclusión de todas las poblaciones en el acceso a la lectura y la escritura.

 Proponer estrategias de gestión de recursos de cooperación nacional e internacional para el fomento de la lectura, la escritura y las bibliotecas en el Municipio.

 Realizar anualmente un encuentro de escritores para construir espacios de interacción entre los escritores pereiranos y los estudiantes de las instituciones educativas de la ciudad denominado Literatura niñez y juventud.

 Expedir su propio reglamento interno en un plazo no máximo a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4° SESIONES. El Consejo Municipal del Fomento de la Lectura y la Escritura sesionará ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el presidente o las dos terceras partes de los miembros del Consejo lo soliciten.

Parágrafo. A las reuniones del Consejo podrán invitarse servidores públicos, expertos o personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 5° CUÓRUM Y DECISIONES. El Consejo podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 6º FINANCIACIÓN. Para la financiación de las actividades de qué trata el presente acuerdo, se podrán gestionar recursos de cooperación nacional e internacional, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y del orden municipal, departamental, nacional y/o internacional.

Los recursos, de haberlos, serán administrados y ejecutados por la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO 7º VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CAMILO MONTOYA ISAZA

Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General



ACUERDO

VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

CONCEJO DE PEREIRA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo Nº 21 de 2023, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Mayo 29 de 2023; Segundo Debate: Junio 16 de 2023. Fue iniciativa de la Concejal Jacqueline Fernandes Peláez y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Enrique Torres Jaramillo.

Pereira, junio 16 de 2023

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General





#### DECRETO No. 000539 DE 28 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS ACTIVIDADES EN LA ZONA CATALUÑA - EL CEDRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 1 y 3, de la Constitución Política de Colombia; la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 1560 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Cuenca alta del Río Otún está representada en un conjunto de áreas protegidas de carácter nacional, regional, privadas y de la sociedad civil, destinadas a la conservación y se considera un escenario privilegiado para contemplar y disfrutar de las bellezas paisajísticas, la valoración y uso sostenible de la biodiversidad de Pereira y Santa Rosa de Cabal.

Que los ecosistemas presentes en la cuenca alta del río Otún comprenden el bosque sub andino, el bosque andino, el bosque alto andino, el páramo y el superpáramo, contemplando un rango altitudinal que va desde 1700 m.s.n.m a los 4971 m.s.n.m, que refleja una importante diversidad en especies de fauna y flora, como soporte de los bienes y servicios ecosistémicos.

Que por pertenecer al polígono donde se implementa el Sistema de Gestión Sostenible a partir de la implementación de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS-TS-001-1 requieren de un alto sentido de responsabilidad económica, sociocultural y ambiental, ya que en la cuenca se produce y regula el recurso hídrico que soporta las actividades económicas y la vida misma de las poblaciones de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal. En esta ruta se encuentran los siguientes atractivos turísticos como: La Cascada Los Frailes y hacienda Lisbrán- Parque Regional Natural Ucumarí, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya (Sistema de Parques Nacionales Naturales), El Cedral-Parque Regional Natural Ucumarí, Centro de Visitantes La Pastora - Parque Regional Natural Ucumarí, Laguna del Otún- Parque Nacional Natural Los Nevados y el Nevado Santa Isabel cara sur, Se consideran atractivos turísticos, especies de fauna como las aves, con cerca de 250 especies y mamíferos como la danta y el mono aullador, los cuales son observados con frecuencia y requieren de la implementación de buenas prácticas para su observación.

Que, como resultado del Contrato interadministrativo 4949 de 2021, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Alcaldía de Pereira, y la Universidad Tecnológica de Pereira con el fin de ejecutar el proyecto que tiene por objeto "Desarrollar estudios de medición de capacidad de carga turística en la cuenca media del río Otún, sector corredor vial, Pereira – Corregimiento de la Florida." se identificó: 1) El aforo máximo de vehículos para la vía La Florida – El Cedral. 2) Las necesidades para la mejora de la infraestructura requerida para mejorar y mitigar los impactos asociados al flujo vial, en la vía que de Pereira conduce al corregimiento de La Florida. 3) Los prestadores de



ALGUEVARA: 02460123175815-2944161-006493954 GPERDOMO: 02460123145209-2944161-006493395 LMSANCHEZ: 02460123112519-2944161-006492368





#### DECRETO No. 000539 DE 28 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS ACTIVIDADES EN LA ZONA CATALUÑA - EL CEDRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

servicios turísticos localizados, desde el centro poblado de La Florida hasta el sector del La Pastora. 4) La Capacidad de Carga Turística del Corredor Vía Pereira - Corregimiento de La Florida y del Área Urbana del Corregimiento de La Florida 5) 15 indicadores y criterios de gestión de los impactos ocasionados por la actividad turística en el área urbana del Corregimiento de La Florida: 6) Estadísticas sobre afluencia y tipo de actividades turísticas más frecuentes en el Corregimiento de La Florida 7) Mapa de calor identificando los atractivos más frecuentes por los visitantes del Corregimiento de La Florida 8) Cartografía de localización, estado y capacidad del equipamiento urbano asociado a los prestadores y atractivos turísticos con mayor demanda, toda esta información funcional para conocer y abordar la gestión sostenible de los principales impactos derivados de la actividad tanto de visitantes como de turistas, los cuales son generados por el turismo, no regulado, por lo que es necesario apropiar el Sistema de Gestión Sostenible como un modelo de planeación, articula<mark>ci</mark>ón y ordenamiento del turismo en todas las tipologías que se llevan a cabo la cuenca alta del río Otún, articulado con todas las autoridades competentes, prestadores de servicios turísticos y comunidad receptora, con el propósito de orientar acciones y medidas de manejo sostenibles que contribuyan al logro de los objetivos de conservación y generación de servicios ecosistémicos en las áreas protegidas y de interés ambiental del municipio de Pereira.

Que atendiendo el espíritu de la norma y en atención a lo estipulado en: i) la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, ii) la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, iii) el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se determina la necesidad de brindar medidas de manejo para la regulación del turismo en áreas de importancia ecológica o vulnerables ya que con el creciente flujo de visitantes en las áreas protegidas en los últimos años, se comenzó a evidenciar la presencia de impactos ambientales, sociales y económicos, tanto positivos como negativos.

Que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica- POMCA del Otún, adoptado mediante Resolución 1560 de 2017, establece en la línea estratégica "Gestión de la biodiversidad como soporte integral de los servicios ecosistémicos" un proyecto específico en torno a la sostenibilidad del ecoturismo en las áreas protegidas de la cuenca.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial-POT de Pereira, aprobado mediante Acuerdo 035 de 2016, establece que la vía La Florida-La Suiza-El Cedral, está clasificada según su jerarquía vial como de "bajas emisiones", siendo una zona de alto interés ambiental, de protección del recurso hídrico e interés turístico prioritario.

Que, en respuesta a los impactos negativos, las entidades con áreas protegidas están implementando metodologías de ordenamiento de la actividad ecoturística, en busca de identificar Límites Aceptables de Cambio (LAC), que permitan dar un óptimo manejo al



ALGUEVARA: 02460123175815-2944161-006493954 GPERDOMO: 02460123145209-2944161-006493395 LMSANCHEZ: 02460123112519-2944161-006492368

Página 2 de 5





#### DECRETO No. 000539 DE 28 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS ACTIVIDADES EN LA ZONA CATALUÑA - EL CEDRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

territorio, sin poner en riesgo la integridad de la cuenca, evitando así arriesgar la integridad hidrológica que garantiza el bien común para una porción significativa del municipio de Pereira.

Que uno de los objetivos es regular el número de visitantes/día en la cuenca alta del río Otún que, como zona abastecedora, determina las condiciones para el abastecimiento de agua para aproximadamente el 70% de la población económicamente activa del departamento de Risaralda, de tal forma que los administradores de las áreas puedan manejar y controlar la actividad turística generando el menor impacto posible.

Que con las medidas de regulación se pretende, entre otras, ofrecer una herramienta de manejo del turismo a las autoridades ambientales y territoriales, buscando un balance armónico entre, el aseguramiento de las condiciones hidrológicas que garantizan el abastecimiento de agua y los aspectos determinantes de la actividad turística como son los elementos biofísicos, ambientales, económicos, socioculturales, operativos, infraestructura, dinámica y satisfacción del visitante y de la comunidad local, de tal forma que sean posibles la sostenibilidad del ecoturismo, las estrategia de conservación y la educación ambiental.

Que, según el estudio de capacidad de carga realizado por la Alcaldía de Pereira, desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en convenio con la Universidad Tecnológica de Pereira, proyecto "Determinación de la capacidad de carga turística, Corregimiento La Florida", y según las conclusiones y recomendaciones del mismo; se encontró que es urgente la regulación y el control asociado al turismo y/o visitancia que se presenta en la zona. Prueba de lo anterior, y como una de las principales conclusiones esta la siguiente: "El presente estudio arrojó que la Capacidad de Carga Turística del corregimiento de La Florida es de 2527 personas/día (equivalente a 193 personas/hora). Actualmente la zona recibe cerca de 4176 visitantes/día en promedio los días con mayor afluencia (por lo general los domingos o días festivos), lo que implica que, si esta tendencia persiste, se estaría superando la capacidad de carga en un 65,2%, lo que da cuenta de algunos impactos ambientales y socioculturales que ya son evidentes (congestión vial, ruido, aguas residuales, presencia de residuos sólidos, aumento del costo de vida, entre otros)"

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 así como lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 710 de 2019, se publicó el proyecto de decreto

Por lo anteriormente expuesto el alcalde del Municipio de Pereira.

#### **DECRETA**



ALGUEVARA: 02460123175815-2944161-006493954 GPERDOMO: 02460123145209-2944161-006493395 LMSANCHEZ: 02460123112519-2944161-006492368 Página 3 de 5





### DECRETO No. 000539 DE 28 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS ACTIVIDADES EN LA ZONA CATALUÑA - EL CEDRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTICULO PRIMERO. REGULAR LAS ACTIVIDADES en la zona Cataluña - El Cedral, zona rural del corregimiento La Florida del municipio de Pereira, conforme a los resultados de los estudios de medición de capacidad de carga turística en la cuenca media del río Otún, sector corredor vial, Pereira – Corregimiento de la Florida, que hace parte integral del presente decreto.

Las actividades reguladas en el tramo anteriormente descrito; son las siguientes:

- 1. Se establece un horario de ingreso para visitantes, desde las 6 am hasta las 6 pm, desde Cataluña hasta el Cedral. Después del Cedral, sólo se permite el ingreso hacia la alta montaña antes de las 2 pm para garantizar que alcancen a llegar a sitios donde se permite pernoctar. El retorno de visitantes desde el Cedral deberá efectuarse máximo hasta las 5:00 pm, con el fin de abandonar el punto Cataluña a más tardar 6:00 pm.
- 2. Desde el sector Cataluña, no se permite el ingreso con mascotas o animales de compañía, ya que pueden generar enfermedades y predación de fauna silvestre. Los animales domésticos que deambulen en solitario se entregaran a la autoridad competente.
- 3. Los visitantes solamente pueden transitar por la vía y senderos autorizados, queda prohibido el ingreso al bosque aledaño a la carretera.
- 4. Al realizar recorridos sobre la vía debe evitarse hacer ruido, como gritar o escuchar música con amplificadores de sonido, ya que esto perturba la fauna silvestre.
- 5. Se prohíben actividades de competición en la que intervengan motos, cuatrimotos, buggies, carros, animales de carga, o eventos masivos que generen impactos por ruido o que puedan afectar el ecosistema.
- 6. Se prohíbe arrojar basuras en la vía, los visitantes deben guardar debidamente y devolverse con los residuos sólidos que hayan generado durante la visita.
- 7. Los vehículos no deben superar una velocidad de 30 kilómetros por hora, con el fin de evitar accidentes con caminantes, ciclistas o fauna silvestre.

PARAGRAFO: Todos los pobladores que habiten en el sector de Cataluña tienen derecho a movilizarse libremente sin someterse a horarios ni capacidad de carga, siempre y cuando estén registrados en la corregiduría como tales y, acaten la normatividad al ingresar a las áreas protegidas de la cuenca alta del río Otún.

**ARTICULO SEGUNDO**. Para control y vigilancia del cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, la policía metropolitana instalará permanentemente un **punto de control**, el cual estará ubicado en la entrada del sector Cataluña y cuyas funciones y acciones serán coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad – Oficina de Turismo, con la Empresa Aguas y Aguas de Pereira, La CARDER, Parques Nacionales Naturales y la Corregiduría de la Florida.

**PARAGRAFO**: La autoridad de control y vigilancia deberá poner en marcha actividades de sensibilización y educación para visitantes, turistas y comunidad receptora, para que comprenda el impacto de sus actividades, así como las buenas prácticas de turismo sostenible



ALGUEVARA: 02460123175815-2944161-006493954 GPERDOMO: 02460123145209-2944161-006493395 LMSANCHEZ: 02460123112519-2944161-006492368





## **DECRETO No. 000539 DE 28 JUNIO 2023**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN UNAS ACTIVIDADES EN LA ZONA CATALUÑA - EL CEDRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde De Pereira

02460124200708-2944161-006502420

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ

Secretaria Juridica

02460124173611-2944161-006501259

MARIO LEON OSSA

Secretario De Desarrollo Economico Y Competitividad 02460123112804-2944161-006492389

Elaboró: Redactor: Gilber Gutierrez Perea / CONTRATISTA

1



ALGUEVARA: 02460123175815-2944161-006493954 GPERDOMO: 02460123145209-2944161-006493395 LMSANCHEZ: 02460123112519-2944161-006492368

Página 5 de 5



## LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

## **CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 58, fue revisada, se verificaron los actos administrativos, el cual se recibieron con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los cuatro (04) días de mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

**DIANA CAROLINA VELEZ GIL**